

**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA, CON ABONO ANTICIPADO, A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE CANARIAS, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y DE FUNCIONAMIENTO, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención nominada presentada el 20 de octubre de 2025, por D. Francisco José Perera Molinero, en calidad de Presidente, con destino a sufragar gastos generales de actividades y de funcionamiento, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 20 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/16438/2025, D. Francisco José Perera Molinero, en calidad de Presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa nominada, con destino a sufragar gastos generales de actividades y de funcionamiento por importe de VEINTE MIL (20.000) euros, representando el 13,59% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

*De acuerdo con la Ley 5/2012, de 25 de octubre, por la que se regulan las Reales Academias de Canarias, la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, fundada en 1880, ahora Real Academia de Medicina de Canarias, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que bajo el Alto Patronazgo de la Corona, y asociada al Instituto de España, de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 1160/2010, de 17 de septiembre.*

*La Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife venía rigiéndose por el Decreto 2861/1970, de 12 de junio, por el que se aprobaron los estatutos de las Reales Academias de Medicina de Distrito, así como por su propio Reglamento Interno aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 9 de enero de 1995. Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2012, de 25 de octubre, por la que se regulan las Reales Academias de Canarias y las de nueva creación, la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife queda automáticamente inscrita en el Registro de Academias creado por la propia Ley. Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2020, Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana.- Publicada en Boletín Oficial de Canarias, N° 238, de 20 de noviembre de 2020, se inscribe en el Registro de Academias Canarias el cambio de denominación y la modificación de Estatutos de la Real Academia de Medicina de Canarias (antes Real*



*Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife).*

*La Real Academia de Medicina de Canarias, tiene como objetivos fundamentales el cultivo, fomento y difusión de las Ciencias Médicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias derivado de la Constitución y al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que atribuye a esta Comunidad las competencias exclusivas en materia de investigación y ciencia. Para ello, y de acuerdo con su normativa reguladora, esta Real Academia tiene previsto desarrollar a lo largo del curso 2025 las actividades que a continuación se exponen...*

*(...)*

*Esta Real Academia viene cumpliendo un importante papel impulsor de la excelencia en las ciencias médicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma derivado de la Constitución y al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que atribuye a esta Comunidad las competencias exclusivas en materia de investigación y ciencia. Para ello, y de acuerdo con su reglamentación, esta Real Academia tiene previsto desarrollar a lo largo del curso 2025, las actividades que a continuación se exponen:*

#### *1.-ACTIVIDADES PREVISTAS:*

*Las Actividades previstas para el año 2025, con la adaptación a las condiciones estipuladas por la nueva normalidad, se ha mantenido la realización de las actividades adaptando a las disponibilidad de espacio y de agenda de salones que nos permitan celebrarlas con las garantías de cumplimiento de las condiciones impuesta, que en principio seguirán teniendo lugar en los locales del Colegio de Médicos de Santa Cruz de Tenerife (calle Horacio Nelson nº 17) y darán comienzo a las 19.30 horas, salvo las Sesión Conjuntas con las Reales Academias de Bellas Artes y Ciencias, y las Jornadas previstas fuera de la sede y de la isla. Igualmente la información detallada de todas las actividades a realizar se publica en la página web de la Real Academia de Medicina [www.ramedtfe.es](http://www.ramedtfe.es).*

*El nuevo calendario de actividades a desarrollar durante el curso académico 2025 ha quedado establecido.*

**Tercero.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1504 “Real Academia de Medicina de Canarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

**Cuarto.-** Consta en el expediente con fecha 14 de octubre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la Real Academia de Medicina de Canarias, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de Real Academia de Medicina de Canarias, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la



A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** Los artículos 2 y 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), en adelante LGS, desarrollado respecto del último precepto por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio), en adelante RLGS y el artículo 21.1. a) del Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 68, de 08.04.09), en su redacción actual, establecen que las subvenciones directas pueden ser nominadas, siendo estas las “previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”.

**III.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*





- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que*

*ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”*

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

**V.-** La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

**VI.-** Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

**VII.-** Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,



## INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa nominada, a la Real Academia de Medicina de Canarias, destinada a sufragar gastos generales de actividad y funcionamiento por importe de VEINTE MIL (20.000) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1504 “Real Academia de Medicina de Canarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025. Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Dicha subvención representa el 13,59% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

### Firmado digitalmente:

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

## PROPONGO

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa nominada, a la Real Academia de Medicina de Canarias, destinada a sufragar gastos generales de actividad y funcionamiento por importe de VEINTE MIL (20.000) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1504 “Real Academia de Medicina de Canarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025. Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).





Dicha subvención representa el 13,59% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/11/2025 - 13:07:05  
Fecha: 10/11/2025 - 11:58:03

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0F1jxQ0E2k8vW3mAPQT5kH\_FsPctVYFfp



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 09:56:38